



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 6 de junio de 2014

No. 104

SUMARIO:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

NOTIFICACIONES POR EDICTOS DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL
ESTADO DE MÉXICO.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

EXPEDIENTE: UJ/DJDV/010/2014.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 04 de junio del 2014.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

C. PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE LA AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, CASI ESQUINA CON CERRADA DE GUADALUPE VICTORIA, COLONIA EL ÁRBOL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace de su conocimiento y se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, ha iniciado Procedimiento Administrativo Común número **UJ/DJDV/0010/2014**, con la finalidad de determinar el posible incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, por la construcción, instalación y permanencia de la estructura publicitaria, al estar ubicada en camellón central de una vialidad de la infraestructura vial primaria a cargo de la Junta de Caminos del Estado de México, así como la posible aplicación de sanciones por el incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los artículos 1, 3, 13, 45 y 47 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, los artículos 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; los artículos 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.9, 1.10, 17.1, 17.4, 17.5, 17.11, 17.12, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México; los artículos 1, 3, 22, 24, 32, 33, 106, 113, 114, 123, 128, 129, 130, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los artículos 3, 6 fracciones VIII, IX, X, XI, XIV, XV; 11, 12 y 18 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos, los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales, puntos 5.2, 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3 de la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-003-SEGEM-DS-2004, publicada en la Gaceta de Gobierno, de fecha 08 de julio del 2005; puntos 5.2.6, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007, para Determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se Instalen en el Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales libres de peaje, publicada en la Gaceta de Gobierno, en fecha 05 de junio del 2008.

A fin de no vulnerar derechos humanos y garantías, así como principios de legalidad y seguridad jurídica, se señalan las **10:30 HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo su GARANTÍA DE AUDIENCIA del PROPIETARIO

Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE LA AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, CASI ESQUINA CON CERRADA DE GUADALUPE VICTORIA, COLONIA EL ÁRBOL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO: quien deberá de comparecer en forma personal o acompañado de defensor y con identificación oficial, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, ubicadas en calle Igualdad número 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca de Lerdo, Estado de México; garantía de audiencia tiene por objeto que declare en relación a la propiedad y/o posesión de la estructura; si cuenta o no con permiso u autorización vigente para la instalación o permanencia de la estructura, y en su caso, la correspondiente renovación de su permiso u autorización vigente; si cuenta con seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con la misma vigencia del permiso u autorización o renovación; si cuenta con fianza para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar, derivados del incumplimiento de las obligaciones que le impone el libro Décimo Séptimo del Código Administrativo; si cuenta con memoria de cálculo, avalada por un perito responsable de obra registrado en el Estado de México; si cuenta con citación de mantenimiento de la estructura de publicidad exterior, firmada por perito responsable de obra; si conserva la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; si ha ejecutado los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que conforman la publicidad exterior y garantizar las condiciones de seguridad en términos de los artículos 17.14, 17.15, 17.20, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México, en relación a los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 36, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; haciéndole saber que podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga al momento de desahogo de la presente diligencia, y que en caso de acreditarse el incumplimiento o violación a alguna disposición podrá hacerse acreedor a las sanciones que establece el artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, entre las que se encuentran la amonestación; multa de un siete por ciento del monto total de la obra o cincuenta por ciento del valor de la obra, y en su caso, multa de cien a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de que se trate al momento de la comisión de la infracción, según corresponda; demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor; suspensión temporal o definitiva, parcial o total; revocación de la concesión, permiso u autorización; retiro de la publicidad exterior o sus elementos; rescisión o terminación de cualquier contrato o convenio y las demás que señalen otros ordenamientos; con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora señalado sin motivo o causa justificada, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México.

Se hace del conocimiento del particular que podrá consultar todas y cada una de las constancias que integran el presente expediente, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, ubicadas en calle Igualdad número 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca de Lerdo, Estado de México, en un horario de las 09:00 a.m. a las 18:00 p.m. horas, de lunes a viernes, en términos de lo dispuesto por los artículos 12 y 20 del ordenamiento legal invocado.

Lo anterior, en consideración a que se desconoce el nombre y domicilio del propietario y/o poseedor y/o administrador de la estructura publicitaria; ya que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta dependencia no se encontró antecedente, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracciones II, III y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena realizar la notificación por edictos que se publiquen por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, requiriéndose al particular para que en el término de tres días contados a partir de su publicación señale ante esta autoridad domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por listas que se fijaran y publicaran en los estrados de estas oficinas, así como en el portal de internet de esta autoridad.

Así lo acordó y firma el ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA, Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, y el LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA, Jefe de la Unidad Jurídica de este organismo.

ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA,
DIRECTOR GENERAL.
(RUBRICA).

LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA,
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.
(RUBRICA).

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.
EXPEDIENTE: UJ/DJDV/011/2014.
Toluca de Lerdo, Estado de México; a 04 de junio del 2014.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

C. PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE LOS CARRILES LATERALES DE LA AVENIDA CENTRAL (CARLOS HANK GONZÁLEZ) EN SENTIDO DE CIRCULACIÓN A ECATEPEC, CERCA AL PUENTE PEATONAL, CASI ESQUINA CALLE ALBATROS, COLONIA IGNACIO ALLENDE, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace de su conocimiento y se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, ha iniciado Procedimiento Administrativo Común número UJ/DJDV/0011/2014, con la finalidad de determinar el posible incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, por la construcción, instalación y permanencia de la estructura publicitaria, al estar ubicada en camellón central de una vialidad de la infraestructura vial primaria a cargo de la Junta de Caminos del Estado de México, así como la posible aplicación de sanciones por el incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los artículos 1, 3, 13, 45 y 47 Ley Orgánica de

la Administración Pública del Estado de México, los artículos 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; los artículos 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.9, 1.10, 17.1, 17.4, 17.5, 17.11, 17.12, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México; los artículos 1, 3, 22, 24, 32, 33, 106, 113, 114, 123, 128, 129, 130, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los artículos 3, 6 fracciones VIII, IX, X, XI, XIV, XV; 11, 12 y 18 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos, los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales, puntos 5.2, 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3 de la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-003-SEGEM-DS-2004, publicada en la Gaceta de Gobierno, de fecha 08 de julio del 2005; puntos 5.2.6, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007, para Determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se Instalen en el Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales libres de peaje, publicada en la Gaceta de Gobierno, en fecha 05 de junio del 2008.

A fin de no vulnerar derechos humanos y garantías, así como principios de legalidad y seguridad jurídica, se señalan las **12:00 HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo su GARANTÍA DE AUDIENCIA del PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE LOS CARRILES LATERALES DE LA AVENIDA CENTRAL (CARLOS HANK GONZÁLEZ) EN SENTIDO DE CIRCULACIÓN A ECATEPEC, CERCA AL PUENTE PEATONAL, CASI ESQUINA CALLE ALBATROS, COLONIA IGNACIO ALLENDE, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; quien deberá de comparecer en forma personal o acompañado de defensor y con identificación oficial, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, ubicadas en calle Igualdad número 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca de Lerdo, Estado de México; garantía de audiencia tiene por objeto que declare en relación a la propiedad y/o posesión de la estructura; si cuenta o no con permiso u autorización vigente para la instalación o permanencia de la estructura, y en su caso, la correspondiente renovación de su permiso u autorización vigente; si cuenta con seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con la misma vigencia del permiso u autorización o renovación; si cuenta con fianza para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar, derivados del incumplimiento de las obligaciones que le impone el libro Décimo Séptimo del Código Administrativo; si cuenta con memoria de cálculo, avalada por un perito responsable de obra registrado en el Estado de México; si cuenta con bitácora de mantenimiento de la estructura de publicidad exterior firmada por perito responsable de obra; si conserva la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; si ha ejecutado los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que conforman la publicidad exterior y garantizar las condiciones de seguridad en términos de los artículos 17.14, 17.15, 17.20, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México, en relación a los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 36, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; haciéndole saber que podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga al momento de desahogo de la presente diligencia, y que en caso de acreditarse el incumplimiento o violación a alguna disposición podrá hacerse acreedor a las sanciones que establece el artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, entre las que se encuentran la amonestación; multa de un siete por ciento del monto total de la obra o cincuenta por ciento del valor de la obra, y en su caso, multa de cinco a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de que se trate al momento de la comisión de la infracción, según corresponda; demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor; suspensión temporal o definitiva, parcial o total; revocación de la concesión, permiso u autorización; retiro de la publicidad exterior o sus elementos; rescisión o terminación de cualquier contrato o convenio y las demás que señalen otros ordenamientos; con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora señalado sin motivo o causa justificada, se le dará por ausente su garantía de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 126 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México.

Se hace del conocimiento del particular que podrá consultar todas las constancias que integran el presente expediente, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, ubicadas en calle Igualdad número 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca de Lerdo, Estado de México, en un horario de las 09:00 a.m. a las 18:00 o.m. horas, de lunes a viernes, en términos de lo dispuesto por los artículos 12 y 20 del ordenamiento legal invocado.

Lo anterior, en consideración a que se desconoce el nombre y domicilio del propietario y/o poseedor y/o administrador de la estructura publicitaria; ya que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta dependencia no se encontró antecedente, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracciones II, III y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena realizar la notificación por edictos que se publiquen por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, requiriéndose al particular para que en el término de tres días contados a partir de su publicación señale ante esta autoridad domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por listas que se fijaran y publicaran en los estrados de estas oficinas, así como en el portal de internet de esta autoridad.

Así lo acordó y firma el ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA, Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, y el LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA, Jefe de la Unidad Jurídica de este organismo.

ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA,
DIRECTOR GENERAL.
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA,
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.
(RÚBRICA).

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.
EXPEDIENTE: UJ/DJDV/012/2014.
Toluca de Lerdo, Estado de México; a 04 de junio del 2014.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

C. PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE LOS CARRILES LATERALES DE LA AVENIDA CENTRAL (CARLOS HANK GONZÁLEZ), CERCA AL NUMERO 773, FRENTE A LA TIENDA ELEKTRA, EN SENTIDO DE CIRCULACIÓN A ECATEPEC, COLONIA VALLE DE ARAGÓN SEGUNDA SECCIÓN, CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace de su conocimiento y se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, ha iniciado Procedimiento Administrativo Común número **UJ/DJDV/0012/2014**, con la finalidad de determinar el posible incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, por la construcción, instalación y permanencia de la estructura publicitaria, al estar ubicada en camellón central de una vialidad de la infraestructura vial primaria a cargo de la Junta de Caminos del Estado de México, así como la posible aplicación de sanciones por el incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los artículos 1, 3, 13, 45 y 47 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, los artículos 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; los artículos 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.9, 1.10, 17.1, 17.4, 17.5, 17.11, 17.12, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México; los artículos 1, 3, 22, 24, 32, 33, 106, 113, 114, 123, 128, 129, 130, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los artículos 3, 6 fracciones VIII, IX, X, XI, XIV, XV; 11, 12 y 18 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos, los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales, puntos 5.2, 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3 de la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-003-SEGEM-DS-2004, publicada en la Gaceta de Gobierno, de fecha 08 de julio del 2005; puntos 5.2.6, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007, para Determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se instalen en el Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales libres de peaje, publicada en la Gaceta de Gobierno, en fecha 05 de junio del 2008.

A fin de no vulnerar derechos humanos y garantías, así como principios de legalidad y seguridad jurídica, se señalan las **13:30 HORAS DEL DIA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo su GARANTÍA DE AUDIENCIA del PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE LOS CARRILES LATERALES DE LA AVENIDA CENTRAL (CARLOS HANK GONZÁLEZ), CERCA AL NUMERO 773, FRENTE A LA TIENDA ELEKTRA, EN SENTIDO DE CIRCULACIÓN A ECATEPEC, COLONIA VALLE DE ARAGÓN SEGUNDA SECCIÓN, CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; quien deberá de comparecer en forma personal o acompañado de defensor y con identificación oficial, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, ubicadas en calle Igualdad número 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca de Lerdo, Estado de México; garantía de audiencia tiene por objeto que declare en relación a la propiedad y/o posesión de la estructura; si cuenta o no con permiso u autorización vigente para la instalación o permanencia de la estructura, y en su caso, la correspondiente renovación de su permiso u autorización vigente; si cuenta con seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con la misma vigencia del permiso o autorización o renovación; si cuenta con fianza para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar, derivados del incumplimiento de las obligaciones que le impone el libro Décimo Séptimo del Código Administrativo; si cuenta con memoria de cálculo, avalada por un perito responsable de obra registrado en el Estado de México; si cuenta con bitácora de mantenimiento de la estructura de publicidad exterior, firmada por perito responsable de obra; si conserva la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; si ha ejecutado los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que conforman la publicidad exterior y garantizar las condiciones de seguridad en términos de los artículos 17.14, 17.15, 17.20, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México, en relación a los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 36, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; haciéndole saber que podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga al momento de desahogo de la presente diligencia, y que en caso de acreditarse el incumplimiento o violación a alguna disposición podrá hacerse acreedor a las sanciones que establece el artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, entre las que se encuentran la amonestación; multa de un siete por ciento del monto total de la obra o cincuenta por ciento del valor de la obra, y en su caso, multa de cien a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de que se trate al momento de la comisión de la infracción, según corresponda; demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor; suspensión temporal o definitiva, parcial o total; revocación de la concesión, permiso u autorización; retiro de la publicidad exterior o sus elementos; rescisión o terminación de cualquier contrato o convenio y las demás que señalen otros ordenamientos; con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora señalado sin motivo o causa justificada, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México.

Se hace del conocimiento del particular que podrá consultar todas las constancias que integran el presente expediente, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, ubicadas en calle Igualdad número 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca de Lerdo, Estado de México, en un horario de las 09:00 a.m. a las 18:00 p.m. horas, de lunes a viernes, en términos de lo dispuesto por los artículos 12 y 20 del ordenamiento legal invocado.

Lo anterior, en consideración a que se desconoce el nombre y domicilio del PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA; ya que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta dependencia no se encontró antecedente, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracciones II, III y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena realizar la notificación por edictos que se publiquen por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, requiriéndose al particular para que en el término de tres días contados a partir de su publicación señale ante esta autoridad domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por listas que se fijaran y publicaran en los estrados de estas oficinas, así como en el portal de internet de esta autoridad.

Así lo acordó y firma el ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA, Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, y el LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA, Jefe de la Unidad Jurídica de este organismo.

ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA,
DIRECTOR GENERAL.
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA,
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.
(RÚBRICA).

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.
EXPEDIENTE: UJ/DJDV/013/2014.
Toluca de Lerdo, Estado de México; a 04 de junio del 2014.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

C. PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE LA AVENIDA CENTRAL (CARLOS HANK GONZÁLEZ), EN SENTIDO DE CIRCULACIÓN AL DISTRITO FEDERAL, CASI FRENTE A LA ESQUINA DE LA CALLE TOPACIO, COLONIA JOYAS DE ARAGÓN, CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace de su conocimiento y se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, ha iniciado Procedimiento Administrativo Común número **UJ/DJDV/0013/2014**, con la finalidad de determinar el posible incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, por la construcción, instalación y permanencia de la estructura publicitaria, al estar ubicada en camellón central de una vialidad de la infraestructura vial primaria a cargo de la Junta de Caminos del Estado de México, así como la posible aplicación de sanciones por el incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los artículos 1, 3, 13, 45 y 47 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, los artículos 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; los artículos 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.9, 1.10, 17.1, 17.4, 17.5, 17.11, 17.12, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México; los artículos 1, 3, 22, 24, 32, 33, 106, 113, 114, 123, 128, 129, 130, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los artículos 3, 6 fracciones VIII, IX, X, XI, XIV, XV; 11, 12 y 18 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos, los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales, puntos 5.2, 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3 de la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-003-SEGEM-DS-2004, publicada en la Gaceta de Gobierno, de fecha 08 de julio del 2005; puntos 5.2.6, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007, para Determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se instalen en el Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales libres de peaje, publicada en la Gaceta de Gobierno, en fecha 05 de junio del 2008.

A fin de no vulnerar derechos humanos y garantías, así como principios de legalidad y seguridad jurídica, se señalan las **14:30 HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo su GARANTÍA DE AUDIENCIA DEL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE LA AVENIDA CENTRAL (CARLOS HANK GONZÁLEZ), EN SENTIDO DE CIRCULACIÓN AL DISTRITO FEDERAL, CASI FRENTE A LA ESQUINA DE LA CALLE TOPACIO, COLONIA JOYAS DE ARAGÓN, CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO: quien deberá de comparecer en forma personal o acompañado de defensor y con identificación oficial, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, ubicadas en calle Igualdad número 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca de Lerdo, Estado de México; garantía de audiencia tiene por objeto que declare en relación a la propiedad y/o posesión de la estructura; si cuenta o no con permiso u autorización vigente para la instalación o permanencia de la estructura, y en su caso, la correspondiente renovación de su permiso u autorización vigente; si cuenta con seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con la misma vigencia del permiso o autorización o renovación; si cuenta con fianza para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar, derivados del incumplimiento de las obligaciones que le impone el libro Décimo Séptimo del Código Administrativo; si cuenta con memoria de cálculo, avalada por un perito responsable de obra registrado en el Estado de México; si cuenta con bitácora de mantenimiento de la estructura de publicidad exterior, firmada por perito responsable de obra; si conserva la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; si ha ejecutado los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que conforman la publicidad exterior y garantizar las condiciones de seguridad en términos de los artículos 17.14, 17.15, 17.20, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México, en relación a los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 36, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; haciéndole saber que podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga al momento de desahogo de la presente diligencia, y que en caso de acreditarse el incumplimiento o violación a alguna disposición podrá hacerse acreedor a las sanciones que establece el artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, entre las que se encuentran la amonestación; multa de un siete por ciento del monto total de la obra o cincuenta por ciento del valor de la obra, y en su caso, multa de cien a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de que se trate al momento de la comisión de la infracción, según corresponda; demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor; suspensión temporal o definitiva, parcial o total; revocación de la concesión, permiso u autorización; retiro de la publicidad exterior o sus elementos; rescisión o terminación de cualquier contrato o convenio y las demás que señalen otros ordenamientos; con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora señalado sin motivo o causa justificada, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México.

Se hace del conocimiento del particular que podrá consultar todas las constancias que integran el presente expediente, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, ubicadas en calle Igualdad número 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca de Lerdo, Estado de México, en un horario de las 09:00 a.m. a las 18:00 p.m. horas, de lunes a viernes, en términos de lo dispuesto por los artículos 12 y 20 del ordenamiento legal invocado.

Lo anterior, en consideración a que se desconoce el nombre y domicilio del propietario y/o poseedor y/o administrador de la estructura publicitaria, ya que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta dependencia no se encontró antecedente, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracciones II, III y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena realizar la notificación por edictos que se publiquen por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, requiriéndose al particular para que en el término de tres días contados a partir de su publicación señale ante esta autoridad domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por listas que se fijen y publiquen en los estrados de estas oficinas, así como en el portal de internet de esta autoridad.

Así lo acordó y firma el ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA, Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, y el LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA, Jefe de la Unidad Jurídica de este organismo.

ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA,
DIRECTOR GENERAL.
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA.
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.
(RÚBRICA).

PROCESO ADMINISTRATIVO COMÚN.
EXPEDIENTE: UJ/DJDV/014/2014.
Toluca de Lerdo, Estado de México; a 06 de junio del 2014.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

C. PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN FAJA SEPARADORA DE LA AVENIDA CEYLÁN (JESÚS REYES HERÓLES), EN SENTIDO DE CIRCULACIÓN HACIA LA AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO, CASI FRENTE A LA ESQUINA DE LA CALLE SOMASCA, PANTEÓN JARDINES DEL RECUERDO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace de su conocimiento y se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, ha iniciado Procedimiento Administrativo Común número **UJ/DJDV/0014/2014**, con la finalidad de determinar el posible incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, por la construcción, instalación y permanencia de la estructura publicitaria, al estar ubicada en camellón central de una vialidad de la infraestructura vial primaria a cargo de la Junta de Caminos del Estado de México, así como la posible aplicación de sanciones por el incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los artículos 1, 3, 13, 45 y 47 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, los artículos 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; los artículos 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.9, 1.10, 17.1, 17.4, 17.5, 17.11, 17.12, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México; los artículos 1, 3, 22, 24, 32, 33, 106, 113, 114, 123, 128, 129, 130, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los artículos 3, 6 fracciones VIII, IX, X, XI, XIV, XV: 11, 12 y 18 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos, los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales, puntos 5.2, 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3 de la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-003-SEGEM-DS-2004, publicada en la Gaceta de Gobierno, de fecha 08 de julio del 2005; puntos 5.2.6, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007, para Determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se Instalen en el Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales libres de peaje, publicada en la Gaceta de Gobierno, en fecha 05 de junio del 2008.

A fin de no vulnerar derechos humanos y garantías, así como principios de legalidad y seguridad jurídica, se señalan las **14:30 HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo su GARANTÍA DE AUDIENCIA del PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN FAJA SEPARADORA DE LA AVENIDA CEYLÁN (JESÚS REYES HERÓLES), EN SENTIDO DE CIRCULACIÓN HACIA LA AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO, CASI FRENTE A LA ESQUINA DE LA CALLE SOMASCA, PANTEÓN JARDINES DEL RECUERDO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; quien deberá de comparecer en forma personal o acompañado de defensor y con identificación oficial, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, ubicadas en calle Igualdad número 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca de Lerdo, Estado de México; garantía de audiencia tiene por objeto que declare en relación a la propiedad y/o posesión de la estructura; si cuenta o no con permiso u autorización vigente para la instalación o permanencia de la estructura, y en su caso, la correspondiente renovación de su

permiso u autorización vigente; si cuenta con seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con la misma vigencia del permiso o autorización o renovación; si cuenta con fianza para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar, derivados del incumplimiento de las obligaciones que le impone el libro Décimo Séptimo del Código Administrativo; si cuenta con memoria de cálculo, avalada por un perito responsable de obra registrado en el Estado de México; si cuenta con bitácora de mantenimiento de la estructura de publicidad exterior, firmada por perito responsable de obra; si conserva la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; si ha ejecutado los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que conforman la publicidad exterior y garantizar las condiciones de seguridad en términos de los artículos 17.14, 17.15, 17.20, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México, en relación a los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 36, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; haciéndole saber que podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga al momento de desahogo de la presente diligencia, y que en caso de acreditarse el incumplimiento o violación a alguna disposición podrá hacerse acreedor a las sanciones que establece el artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, entre las que se encuentran la amonestación; multa de un siete por ciento del monto total de la obra o cincuenta por ciento del valor de la obra, y en su caso, multa de cien a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de que se trate al momento de la comisión de la infracción, según corresponda; demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor; suspensión temporal o definitiva, parcial o total; revocación de la concesión, permiso u autorización; retiro de la publicidad exterior o sus elementos; rescisión o terminación de cualquier contrato o convenio y las demás que señalen otros ordenamientos; con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora señalado sin motivo o causa justificada, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México.

Se hace del conocimiento del particular que podrá consultar todas las constancias que integran el presente expediente, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, ubicadas en calle Igualdad número 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca de Lerdo, Estado de México, en un horario de las 09:00 a.m. a las 18:00 p.m. horas, de lunes a viernes, en términos de lo dispuesto por los artículos 12 y 20 del ordenamiento legal invocado.

Lo anterior, en consideración a que se desconoce el nombre y domicilio del propietario y/o poseedor y/o administrador de la estructura publicitaria; ya que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta dependencia no se encontró antecedente, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracciones II, III y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena realizar la notificación por edictos que se publiquen por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, requiriéndose al particular para que en el término de tres días contados a partir de su publicación señale ante esta autoridad domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por listas que se fijaran y publicaran en los estrados de estas oficinas, así como en el portal de internet de esta autoridad.

Así lo acordó y firma el ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA, Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, y el LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA, Jefe de la Unidad Jurídica de este organismo.

ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA,
DIRECTOR GENERAL.
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA,
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.
(RÚBRICA).

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.
EXPEDIENTE: UJ/DJDV/015/2014.
Toluca de Lerdo, Estado de México; a 04 de junio del 2014.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

C. PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE LA CARRETERA INDIOS VERDES - SAN JUAN IXHUATEPEC (MÉXICO-PACHUCA), JUNTO AL SEÑALAMIENTO TIPO PUENTE DE LÍMITE TERRITORIAL, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace de su conocimiento y se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, ha iniciado Procedimiento Administrativo Común número **UJ/DJDV/0015/2014**, con la finalidad de determinar el posible incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, por la construcción, instalación y permanencia de la estructura publicitaria, al estar ubicada en camellón central de una vialidad de la infraestructura vial primaria a cargo de la Junta de Caminos del Estado de México, así como la posible aplicación de sanciones por el incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, esto con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los artículos 1, 3, 13, 45 y 47 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, los artículos 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; los artículos 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.9, 1.10, 1.7, 1.4, 1.7.5, 1.7.11, 1.7.12, 1.7.25, 1.7.26, 1.7.29, 1.7.64, 1.7.65, 1.7.66, 1.7.84, 1.7.85 y 1.7.86 del Código Administrativo para el Estado de México; los artículos 1, 3, 22, 24, 32, 33, 106, 113, 114, 123, 128, 129, 130, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los artículos 3, 6 fracciones VIII, IX, X, XI, XIV, XV; 11, 12 y 18 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos, los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales, puntos 5.2, 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3 de la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-003-SEGEM-DS-2004, publicada en la Gaceta de Gobierno, de fecha 08 de julio del 2005; puntos 5.2.6, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007, para Determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se Instalen en el Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales libres de peaje, publicada en la Gaceta de Gobierno, en fecha 05 de junio del 2008.

A fin de no vulnerar derechos humanos y garantías, así como principios de legalidad y seguridad jurídica, se señalan las **10:30 HORAS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo su GARANTÍA DE AUDIENCIA del PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE LA CARRETERA INDIOS VERDES – SAN JUAN IXHUATEPEC (MÉXICO-PACHUCA), JUNTO AL SEÑALAMIENTO TIPO PUENTE DE LIMITE TERRITORIAL, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; quien deberá de comparecer en forma personal o acompañado de defensor y con identificación oficial, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, ubicadas en calle Igualdad número 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca de Lerdo, Estado de México; garantía de audiencia tiene por objeto que declare en relación a la propiedad y/o posesión de la estructura; si cuenta o no con permiso u autorización vigente para la instalación o permanencia de la estructura, y en su caso, la correspondiente renovación de su permiso u autorización vigente; si cuenta con seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con la misma vigencia del permiso o autorización o renovación; si cuenta con fianza para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar, derivados del incumplimiento de las obligaciones que le impone el libro Décimo Séptimo del Código Administrativo; si cuenta con memoria de cálculo, avalada por un perito responsable de obra registrado en el Estado de México; si cuenta con bitácora de mantenimiento de la estructura de publicidad exterior, firmada por perito responsable de obra; si conserva la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; si ha ejecutado los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que conforman la publicidad exterior y garantizar las condiciones de seguridad en términos de los artículos 17.14, 17.15, 17.20, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México, en relación a los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 36, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; haciéndole saber que podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga al momento de desahogo de la presente diligencia, y que en caso de acreditarse el incumplimiento o violación a alguna disposición podrá hacerse acreedor a las sanciones que establece el artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, entre las que se encuentran la amonestación; multa de un siete por ciento del monto total de la obra o cincuenta por ciento del valor de la obra, y en su caso, multa de cien a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de que se trate al momento de la comisión de la infracción, según corresponda; demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor; suspensión temporal o definitiva, parcial o total; revocación de la concesión, permiso u autorización; retiro de la publicidad exterior o sus elementos; rescisión o terminación de cualquier contrato o convenio y las demás que señalen otros ordenamientos; con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora señalado sin motivo o causa justificada, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México.

Se hace del conocimiento del particular que podrá consultar todas las constancias que integran el presente expediente, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, ubicadas en calle Igualdad número 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca de Lerdo, Estado de México, en un horario de las 09:00 a.m. a las 18:00 p.m. horas, de lunes a viernes, en términos de lo dispuesto por los artículos 12 y 20 del ordenamiento legal invocado.

Lo anterior, en consideración a que se desconoce el nombre y domicilio del propietario y/o poseedor y/o administrador de la estructura publicitaria; ya que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta dependencia no se encontró antecedente, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracciones II, III y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena realizar la notificación por edictos que se publiquen por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, requiriéndose al particular para que en el término de tres días contados a partir de su publicación señale ante esta autoridad domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por listas que se fijaran y publicaran en los estrados de estas oficinas, así como en el portal de internet de esta autoridad.

Así lo acordó y firma el ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA, Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, y el LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA, Jefe de la Unidad Jurídica de este organismo.

ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA,
DIRECTOR GENERAL.
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA,
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.
(RÚBRICA).